



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI
NIT: 809006104-1
DANE: 273043000787

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA No. 04-2018

CIUDAD Y FECHA	09 DE MARZO DE 2018		
CONTRATISTA:	JORGE LUIS ACOSTA		
NIT O CC	1.110.448.861		
TIPO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL.		
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS		
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.850.000.00) M/CTE		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.850.000.00) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO DE EL VISTO BUENO DE RECIBIDO EL MANTENIMIENTO A SATISFACCIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.2.11.1	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.2

LUZ AMPARO DEL ROSARIO LOZANO OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 28.944.923, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso de Lisboa-Anzoátegui facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso, NIT No. 809.006.104-1 **JORGE LUIS ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.110.448.861, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, según el siguiente detalle:

<http://juancarlosbarragantroncoso.colegiosonline.com/>
Email: juancarlosbarragantroncoso@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI
NIT: 809006104-1
DANE: 273043000787

ITEM	DETALLE
	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
SEDE PRINCIPAL	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLANCHA, RESTAURAR CIELO RASO EN DRYWAL, ARREGLO E INSTALACIÓN DE PUESTAS EN SALONES Y BAÑOS DE ESTUDIANTES, MEJORAMIENTO DE VIGA CANAL EN ALUMINIO Y ADECUAR TRABAJO DE ORNAMENTACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL-LISBOA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del mantenimiento en la sede principal objeto de este contrato de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO, para lo cual tendrá diez (10) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a adquirir el servicio suministrado por el PROVEEDOR, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria o solicitud de cotización según el caso. Tercera. —La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos). **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de diez (10) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.850.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.11.1 del Rubro: Mantenimiento de infraestructura educativa de la vigencia 2018. **SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución

<http://juancarlosbarragantroncoso.colegiosonline.com/>

Email: juancarlosbarragantroncoso@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI
NIT: 809006104-1
DANE: 273043000787

de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

NOVENA:- SUPERVISIÓN Sera ejercida, por MANUEL OSWALDO TRIANA ALFONSO identificado con la cédula de ciudadanía 1.071.987.096 docente de aula de la Institución quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA. RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA PRIMERA:- CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA SEXTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la vereda Lisboa y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso vereda Lisboa Municipio de Anzoátegui, EL CONTRATISTA en: Calle 16 No. 2-40 Barrio centro - Ibagué. **DÉCIMA OCTAVA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. La modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DÉCIMA NOVENA:- DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT.

<http://juancarlosbarragantroncoso.colegiosonline.com/>
Email: juancarlosbarragantroncoso@gmail.com



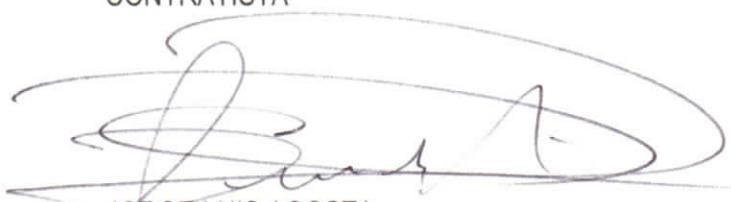
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
"JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI
NIT: 809006104-1
DANE: 273043000787

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2018.

CONTRATANTE


LUZ AMPARO DEL ROSARIO LOZANO OLAYA
Rectora

CONTRATISTA


JORGE LUIS ACOSTA
NIT/C.C: 1.110.448.861
SUPERVISOR


MANUEL OSWALDO TRIANA ALFONSO
C.C No.1.071.987.096

Proyecto: Carmen Maria Quintero Florez
Auxiliar Administrativo grado 10

<http://juancarlosbarragantroncoso.colegiosonline.com/>
Email: juancarlosbarragantroncoso@gmail.com